



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-356-APN-SCI#MDP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 11 de Abril de 2022

Referencia: EX-2020-60046195- -APN-DR#CNDC - CONC 1755

VISTO el Expediente N° EX-2020-60046195- -APN-DR#CNDC, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 9° de la Ley N° 27.442, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 7° a 17 y 80 de dicha ley.

Que, la operación de concentración económica notificada con fecha 11 de mayo de 2020 ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, consiste en la adquisición por parte de la firma HBO LATIN AMERICAN HOLDINGS, LLC y la firma HBO LATIN AMERICA ACQUISITIONS, LLC como subsidiarias indirectas de la firma WARNERMEDIA, LLC, de la totalidad de la participación de las firmas OLE COMMUNICATIONS, INC. y OLE PREMIUM CHANNELS LLC, ”- en la firma HBO OLE PARTNERS – y ciertas entidades relacionadas, sobre las que pasaron a ejercer control exclusivo.

Que la firma HBO OLE PARTNERS es la entidad operativa de la firma HBO LATIN AMERICAN GROUP - nombre comercial del joint venture entre las firmas HBO y OLE COMUNICATIONS, INC.

Que la firma HBO OLE PARTNERS, subsiste en la firma AT&T INC. con posterioridad al cierre de la operación notificada y se disuelve la firma HBO LATIN AMERICAN GROUP.

Que la transacción se instrumentó mediante un contrato de compraventa; y un acuerdo de reestructuración y contribución, ambos celebrados con fecha 24 de octubre de 2019 entre las firmas HBO LATIN AMERICAN HOLDINGS, LLC y HBO LATIN AMERICA ACQUISITIONS, LLC y las firmas OLE COMMUNICATIONS, INC. Y OLE PREMIUM CHANNELS LLC.

Que la fecha de cierre de la operación ocurrió el día 4 de mayo de 2020, por lo que la operación fue notificada en tiempo y forma.

Que las firmas HBO LATIN AMERICAN HOLDINGS, LLC y HBO LATIN AMERICA ACQUISITIONS, LLC, producto de la operación pasaron a controlar en forma exclusiva los negocios de la firma HBO OLE PARTNERS y de ciertas sociedades relacionadas, con excepción del negocio de representación de distribución de canales básicos, que fue escindido a una nueva sociedad de responsabilidad limitada sobre la que las firmas OLE COMMUNICATIONS, INC. y OLE PREMIUM CHANNELS obtuvieron el control exclusivo sujeto, en un principio, a ciertos derechos de protección minoritarios por parte de las firmas HBO LATIN AMERICAN HOLDINGS, LLC y HBO LATIN AMERICA ACQUISITIONS, LLC que conservaron una participación, que finalmente se vendió con fecha 3 de diciembre de 2020.

Que las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración económica, conforme lo previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 27.442, y habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la mencionada Comisión Nacional.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del inciso c) del Artículo 7° de la Ley N° 27.442.

Que la obligación de efectuar la notificación, obedece a que el volumen de negocios de las firmas afectadas supera la suma correspondiente a CIEN MILLONES (100.000.000) de unidades móviles, monto que al momento del cierre de la operación en el año 2020, equivalía a la suma de PESOS CUATRO MIL SESENTA Y UN MILLONES (\$ 4.061.000.000) lo cual se encontraba por encima del umbral establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27.442, y la transacción no resulta alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que, en razón de ello, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluyó que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 8° de la Ley N° 27.442, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar un perjuicio al interés económico general.

Que, en consecuencia, la referida COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, emitió el Dictamen de fecha 31 de marzo de 2022, correspondiente a la “CONC 1755”, en el cual recomendó al señor Secretario de Comercio Interior autorizar la operación notificada, consistente en la adquisición por parte de las firmas HBO LATIN AMERICAN HOLDINGS, LLC y HBO LATIN AMERICA ACQUISITIONS, LLC como subsidiarias indirectas de WARNERMEDIA, LLC de la totalidad de la participación de OLE COMMUNICATIONS, INC. y OLE PREMIUM CHANNELS LLC en HBO OLE PARTNERS (y ciertas entidades relacionadas que, en conjunto conformaban el joint venture HBO LATIN AMERICAN GROUP), sobre las que pasaron a ejercer control exclusivo con excepción del negocio de representación de distribución de canales básicos, que fue escindido a una nueva sociedad de responsabilidad limitada sobre la que OLE COMMUNICATIONS, INC. y OLE PREMIUM CHANNELS LLC obtuvieron el control exclusivo, todo ello de acuerdo con lo previsto en el inciso a) del Artículo 14 de la Ley N° 27.442.

Que el suscripto comparte los términos del mencionado Dictamen, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, considerándolo parte integrante de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 27.442, el Artículo 5°

del Decreto N° 480 de fecha 23 de mayo de 2018 y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la operación de concentración económica notificada, consistente en la adquisición por parte de las firmas HBO LATIN AMERICAN HOLDINGS, LLC y HBO LATIN AMERICA ACQUISITIONS, LLC como subsidiarias indirectas de WARNERMEDIA, LLC, de la totalidad de la participación de OLE COMMUNICATIONS, INC. y OLE PREMIUM CHANNELS LLC en HBO OLE PARTNERS y ciertas entidades relacionadas, que en conjunto conformaban el joint venture HBO LATIN AMERICAN GROUP, sobre las que pasaron a ejercer control exclusivo con excepción del negocio de representación de distribución de canales básicos, que fue escindido a una nueva sociedad de responsabilidad limitada sobre la que OLE COMMUNICATIONS, INC. y OLE PREMIUM CHANNELS LLC obtuvieron el control exclusivo, todo ello de acuerdo con lo previsto en el inciso a) del Artículo 14 de la Ley N° 27.442.

ARTÍCULO 2°.- Considérase al Dictamen de fecha 31 de marzo de 2022, emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, correspondiente a la “CONC 1755”, que como Anexo IF-2022-30826338-APN-CNDC#MDP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes interesadas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by FELETTI Roberto José
Date: 2022.04.11 17:31:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto José FELETTI
Secretario
Secretaría de Comercio Interior
Ministerio de Desarrollo Productivo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Dictamen firma conjunta

Número: IF-2022-30826338-APN-CNDC#MDP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 31 de Marzo de 2022

Referencia: CONC. 1755 - Dictamen - Autoriza Art.14 a) Ley 25.156

SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente EX-2020-60046195- -APN-DR#CNDC, del registro del ex Ministerio de PRODUCCIÓN y TRABAJO, caratulado **“CONC.1755 - HBO LATIN AMERICA HOLDINGS, LLC; HBO LATIN AMERICA ACQUISITIONS, LLC; OLE COMMUNICATIONS, INC. Y OLE PREMIUM CHANNELS, LLC S/NOTIFICACIÓN ART. 9 DE LA LEY N° 27.442”**, en trámite ante esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

I.1. La Operación

1. La operación de concentración económica notificada con fecha 11 de mayo de 2020 ante esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (en adelante, “CNDC”) consiste en la adquisición por parte de HBO LATIN AMERICAN HOLDINGS, LLC (en adelante, “HBO LAH”) y HBO LATIN AMERICA ACQUISITIONS, LLC (en adelante, “HBO ACQUISITIONS”) -ambas en conjunto, las “Entidades de HBO”-, como subsidiarias indirectas de WARNERMEDIA, LLC (en adelante, “WARNERMEDIA”), de la totalidad de la participación de OLE COMMUNICATIONS, INC. (en adelante, “OCI”) y OLE PREMIUM CHANNELS LLC (en adelante, “OPC”), -estas últimas en conjunto denominadas, las “Entidades de OLE”- en HBO OLE PARTNERS (y ciertas entidades relacionadas) sobre las que pasaron a ejercer control exclusivo. HBO OLE PARTNERS es la entidad operativa de HBO LATIN AMERICAN GROUP (en adelante, “HBO LAG”) -nombre comercial de la joint

venture entre HBO y OCI-. HBO OLE PARTNERS subsiste en AT&T INC. con posterioridad al cierre de la operación notificada y se disuelve HBO LAG.

2. Según informan las partes, las Entidades de HBO producto de la operación pasaron a controlar en forma exclusiva los negocios de HBO OLE PARTNERS y de ciertas sociedades relacionadas, con excepción del negocio de representación de distribución de canales básicos, que fue escindido a una nueva sociedad de responsabilidad limitada sobre la que las Entidades de OLE obtuvieron el control exclusivo, sujeto en un principio a ciertos derechos de protección minoritarios por parte de las Entidades de HBO que conservaron una participación, que finalmente se vendió con fecha 3 de diciembre de 2020.

3. La transacción se instrumentó mediante un contrato de compraventa; y un acuerdo de reestructuración y contribución, ambos celebrados con fecha 24 de octubre de 2019 entre las Entidades de HBO y las Entidades OLE (en adelante, “la Transacción de Compra”).

4. De acuerdo a lo informado y acreditado por las empresas notificantes mediante documentación¹ acompañada con fecha 10 de diciembre de 2020, la fecha de cierre de la operación ocurrió el 4 de mayo de 2020, quedando la operación notificada en tiempo y forma.

I.2. La actividad de las partes

5. A continuación, se consignarán las actividades de las partes en cada una de las unidades de negocios presentes en los grupos involucrados de la presente operación.

I.2.1. Grupo AT&T

I.2.1.1. Unidad de Negocio: AT&T

6. AT&T INC. (Estados Unidos) -en adelante “AT&T”- es una compañía holding de comunicaciones, constituida bajo las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de América. Sus subsidiarias y afiliadas ofrecen servicios en los Estados Unidos e internacionalmente. AT&T es un proveedor líder de servicios de telecomunicaciones, medios y tecnología a nivel global. Tiene provisión de una plataforma OTT disponible en Argentina llamada Crunchyroll.

7. Sus cinco principales accionistas al 29 de junio de 2019 eran: VANGUARD GROUP, Inc. (7,71%), BLACKROCK INC. (6,29%), STATE STREET CORPORATION (4,06%), NEWPORT TRUST CO (2,69%) y GEODE CAPITAL MANAGEMENT, LLC (1,40%).

8. En Argentina, AT&T también se encuentra activa a través de las siguientes subsidiarias:

9. DIRECTV ARGENTINA S.A. (Argentina) -en adelante, “DIRECTV ARGENTINA”-

brinda servicios minoristas de televisión paga en Argentina. Distribuye más de 150 canales, incluyendo películas, deportes, entretenimiento, noticias y actualidad. Brinda servicios residenciales de internet muy limitados a consumidores finales en Argentina. También tiene actividades muy limitadas y secundarias en áreas que no son centrales para sus negocios. DIRECTV ARGENTINA es directamente controlada por DIRECTV LATIN AMERICA LLC, y en última instancia por AT&T.²

10. ALPHA TEL S.A. (Argentina) -en adelante “ALPHA TEL”-. Hasta julio de 2019, al fusionarse con DIRECTV ARGENTINA, ALPHA TEL operaba y administraba las redes y la infraestructura diseñada para brindar el servicio de acceso a internet. La capacidad de transmisión de datos de la red se alquilaba a su único cliente, DIRECTV ARGENTINA. La infraestructura que se alquilaba a DIRECTV ARGENTINA incluía torres Wi-Max y LTE situadas en las provincias de Buenos Aires, Mendoza y Córdoba. Con anterioridad a su fusión con DIRECTV ARGENTINA, ALPHA TEL era indirectamente controlada por DIRECTV LATIN AMERICA, LLC.³

11. AT&T COMMUNICATIONS SERVICES ARGENTINA S.R.L (Argentina) -en adelante “AT&T CSA”- brinda servicios de comunicación (principalmente servicios de red privada virtual VPN, por sus siglas en inglés) a clientes corporativos internacionales en Argentina. Sin embargo, no posee ni mantiene ninguna infraestructura de red en Argentina, sino que alquila instalaciones locales a proveedores de telecomunicaciones argentinos (concesionarios), incluyendo TELECOM ARGENTINA, TELEFONICA ARGENTINA, TELMEX, CENTURYLINK, METROTEL ARGENTINA, TIWS, UFINET, y CABASE. También tiene dos nodos de red operativos en Argentina, situados en las oficinas de IBM y Level3. AT&T COMMUNICATIONS SERVICES ARGENTINA S.R.L. es indirectamente controlada por AT&T.

12. XANDR INC. (Estados Unidos) provee servicios de publicidad online en Argentina. XANDR INC. es de propiedad exclusiva de AT&T INC.

I.2.1.2. Unidad de negocio: TORNEOS Y COMPETENCIAS

13. TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A. (Argentina)- en adelante “TORNEOS”- se dedica principalmente a la prestación de servicios de producción para eventos deportivos en vivo y programación de eventos para terceros, que incluyen esta programación en sus grillas. Asimismo, licencia y sub-licencia derechos para eventos deportivos en vivo. Estas licencias cubren algunas veces no solo las licencias en sí mismas, sino también la producción de los eventos en cuestión, principalmente para su distribución fuera de Argentina. Adicionalmente, genera ingresos por actividades de publicidad, incluyendo la prestación de servicios de agencia de publicidad para canales de cable y aire. TORNEOS es una entidad no consolidada,

controlada en forma conjunta por AT&T, a través de su subsidiaria DIRECTV LATIN AMERICA LLC, y el GRUPO NOFAL.

14. HD SERVICES S.A (Argentina) posee tres camiones utilizados para producciones de alta definición (HD). Se especializa en la producción de eventos deportivos para generar contenido nacional e internacional. HD SERVICES S.A. es propiedad de TORNEOS y un tercero no relacionado.

I.2.1.3. Unidad de Negocios: WARNERMEDIA

15. WARNERMEDIA (Estados Unidos) es una empresa totalmente controlada por AT&T, que cotiza en la Bolsa de Valores de New York. Es una empresa global de comunicación y entretenimiento.

16. IMAGEN SATELITAL S.A. (Argentina) se dedica principalmente a: (i) licenciamiento de derechos de distribución para redes de TV paga en Argentina y sus sitios web de internet asociados y otros servicios de contenido digital; (ii) la venta de inventario publicitario en esas redes y servicios; (iii) el licenciamiento de los derechos de distribución para contenido audiovisual; (iv) la producción de contenido de programación audiovisual, y (v) los servicios de originación técnica y enlace ascendente de las redes de televisión paga (esos servicios son prestados por IMAGEN SATELITAL S.A. para las redes de TURNER INTERNATIONAL LATIN AMERICA, INC. Está controlada indirectamente por WARNERMEDIA.

17. TURNER INTERNATIONAL LATIN AMERICA, INC. (Estados Unidos) está activa en Argentina únicamente a través de ventas intercompañía a IMAGEN SATELITAL S.A. indirectamente controlada por WARNERMEDIA.

18. TURNER BROADCASTING SYSTEM INC (Estados Unidos) es una empresa holding sin actividades directas en Argentina. Está activa indirectamente a través de sus subsidiarias TURNER INTERNATIONAL LATIN AMERICA, INC. e IMAGEN SATELITAL S.A. Indirectamente controlada por WARNERMEDIA.

19. WARNER BROS. ENTERTAINMENT INC. (Estados Unidos) es una empresa holding. Está indirectamente controlada por WARNERMEDIA. Se encuentra activa indirectamente en Argentina, a través de sus subsidiarias enumeradas a continuación:

20. WARNER BROS. (SOUTH), INC. SUCURSAL ARGENTINA (Argentina) distribuye películas cinematográficamente en Argentina. Indirectamente controlada por WARNERMEDIA.

21. WARNER BROS. PICTURES INTERNATIONAL⁴ (Estados Unidos) distribuye un

catálogo de películas cinematográficas de manera internacional incluyendo a la Argentina a través de un distribuidor no relacionado. También licencia derechos no cinematográficos a un tercero distribuidor en el ámbito internacional, incluyendo para espacios no cinematográficos en Argentina (por ejemplo, escuelas, bibliotecas, hoteles y restaurantes, entre otros). Totalmente controlada por WARNER BROS. DISTRIBUTING INC.

22. DC COMICS (Estados Unidos) vende sus publicaciones en inglés en formatos digitales e impresos y sus coleccionables (por ejemplo, figuras de acción y estatuas de resina) en Argentina por medio de agentes de distribución. Otorga derechos a varias editoriales para que publiquen y vendan en español versiones impresas de las publicaciones de DC Comics en Argentina. WARNERMEDIA y E.C. PUBLICATIONS, INC. son titulares del 50% (cada una) del capital social de DC COMICS.

23. WARNER BROS. DISTRIBUTING INC. (Estados Unidos) es dueña de la división WARNER BROS. PICTURES INTERNATIONAL, que no es una entidad legal separada. Totalmente controlada por WARNER BROS. ENTERTAINMENT INC.

24. WARNER BROS. INTERNATIONAL TELEVISION DISTRIBUTION INC. (Estados Unidos) licencia contenido de WARNER BROS. (que incluye largometrajes, programación animada y programación realizada para la televisión) para emisores de televisión abierta en Argentina y para televisión paga pan-regional y/o multi-territorial y los proveedores de la suscripción de video on-demand (“VOD”) cuyos servicios de programación están disponibles en Argentina, tales como Netflix, HBO Go y Amazon. Totalmente controlada por WARNER BROS. ENTERTAINMENT INC.

25. WARNER BROS. INTERNATIONAL TELEVISION PRODUCTION LIMITED (Reino Unido) licencia el derecho de producir versiones locales de formatos televisivos guionados y no guionados de propiedad y/o controladas por WARNER BROS. TELEVISION GROUP a emisoras o productoras independientes. Además, WBITVP brinda servicios de consultoría a estos terceros en relación con la producción de la versión local pertinente. WBITVP recibe derechos de licencia de formatos y honorarios de consultoría de sus licenciatarios. WBITVP licencia programas terminados no guionados que son propiedad y/o están controlados por WARNER BROS. TELEVISION GROUP a emisoras no relacionadas que operan en el territorio. Indirectamente controlada por WARNER BROS. ENTERTAINMENT INC. y WARNERMEDIA.

26. WARNER BROS. HOME ENTERTAINMENT INC. (Estados Unidos) tiene tres divisiones principales a través de las cuales realiza sus actividades en Argentina: (i) Warner Home Video: licencia videos para el hogar mediante formatos físicos y derechos de juegos mediante formatos físicos a licenciatarios que distribuyen sus productos en Argentina; (ii)

Warner Bros. Digital Distribution: licencia programación directamente a los servicios TVOD y EST disponibles en Argentina; y (iii) Warner Bros. Interactive Entertainment: otorga licencias para la distribución digital de contenido de videojuegos en Argentina. Está totalmente controlada por WARNER BROS. ENTERTAINMENT INC.

27. WB GAMES INC. (Estados Unidos) otorga licencias para la distribución digital de contenido de videojuegos en Argentina. Totalmente controlada por WARNER BROS. HOME ENTERTAINMENT INC.

28. WBTV DISTRIBUTION INC. (Estados Unidos) es dueña de Warner Channel y ha celebrado un acuerdo de distribución con HBO LAG para la distribución del canal en América Latina, incluyendo Argentina. La empresa fue absorbida por WARNER BROS INTERNATIONAL DISTRIBUTION INC. con efectos a partir del 31 de diciembre de 2019. Con anterioridad a su fusión con WARNER BROS. INTERNATIONAL TELEVISION DISTRIBUTION INC., con efectos a partir del 31 de diciembre de 2019, era totalmente controlada por WARNER BROS. ENTERTAINMENT INC.

29. WARNER BROS. CONSUMER PRODUCTS INC. (Estados Unidos) opera su negocio de licenciamiento de productos de consumo en Argentina por medio de un agente de licencias denominado Merchandising Consultants S.R.L. Totalmente controlada por WARNER BROS. ENTERTAINMENT INC.

I.2.1.4. Unidad de Negocio: “Entidades de HBO”

30. HOME BOX OFFICE, INC (en adelante, “HBO”) tiene actividades directas muy limitadas en Argentina. HBO estuvo activa en Argentina en 2019 a través de: (i) licencias de televisión y non-theatrical, cabe destacar que estos acuerdos se negocian a nivel global/pan-regional por lo que no hay una asignación específica de ingresos para Argentina; y ii) distribución de entretenimiento/video para el hogar.

31. HBO es totalmente controlada por WARNERMEDIA. A su vez HBO posee como subsidiarias a HBO LAH y HBO ACQUISITIONS. HBO LAH (Estados Unidos) y HBO ACQUISITIONS (Estados Unidos) son empresas holdings activas indirectamente en Argentina a través de HBO LAG y totalmente controladas por HBO.

32. Antes del cierre de la Transacción notificada, tal como informaron las partes, HBO LAG era el joint venture no consolidado entre HBO y OCI.

33. HBO LAG llevaba a cabo, a través de HBO OLE PARTNERS, -una sociedad colectiva (General Partnership) constituida en el estado de New York- y varias entidades relacionadas bajo control común (en conjunto, “HBO OLE PARTNERS” o la “Objeto”)- las siguientes

actividades: (i) al por mayor, otorgaba a terceros operadores el derecho a distribuir y poner a disposición de los consumidores al por menor, los servicios de programación lineal y bajo demanda los canales de la marca HBO ; (ii) ofrecía el servicio en línea de programación bajo demanda HBO GO a través de ciertos distribuidores; y, (iii) la representación de la distribución de ventas de ciertos canales “básicos” de TV por suscripción, servicios administrativos y de apoyo relacionados a esos canales y venta de espacios publicitarios.

34. AT&T conserva como única propietaria a HBO OLE PARTNERS con los negocios descritos en los numerales (i) y (ii), mientras que las actividades del numeral (iii) se constituyen en una nueva sociedad que pasa a ser controlada exclusivamente por OPC. En otras palabras, el negocio de canales de marca HBO y el servicio de HBO GO es retenido por AT&T, mientras que el negocio de representación de distribución de canales básicos, escindido de HBO OLE PARTNERS, pasa a ser controlado exclusivamente por OPC.

35. HBO tiene las siguientes subsidiarias totalmente controladas activas en Argentina. Resulta pertinente recordar que dichas subsidiarias (al igual que HBO LAG) antes de la Transacción eran controladas en forma conjunta por WARNERMEDIA, indirectamente a través de HBO, junto con su socio OCI.

- EMPRESA ARGENTINA GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE SEÑALES, LLC (Estados Unidos) no realiza actividades directas en Argentina. Se dedica al licenciamiento de canales pagos básicos y premium de los Estados Unidos de América a operadores de TV paga minoristas en Argentina. Está registrada como distribuidora de los canales básicos de televisión paga de HBO LAG y los canales de televisión paga premium de las marcas HBO y Max en el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (en adelante, “ENACOM”). Está indirectamente controlada por HBO OLE DISTRIBUTION L.L.C.

- DMS MEDIA SERVICES, L.L.C. (Estados Unidos) no realiza actividades directas en Argentina. Es un agente de cobranzas y facturación de Estados Unidos de América para el mercado argentino en representación de HBO LAG.

- HBO DIGITAL LATIN AMERICA LLC (Estados Unidos) no realiza actividades directas en Argentina. Se dedica a la distribución minorista- desde los Estados Unidos de América- del servicio independiente (es decir, que no requiere una suscripción de televisión paga a los canales premium de HBO) de programación VOD transmitido por Internet de HBO LAG, HBO GO, distribuido a través de toda América Latina, incluyendo Argentina. Indirectamente controlada por HBO OLE PARTNERS.

- HBO LATIN AMERICA PRODUCTION SERVICES, L.L.C. (Estados Unidos) no realiza actividades directas en Argentina. Entre otras cosas, contrata desde los Estados Unidos de

América con proveedores (incluidos proveedores en Argentina) que realizan servicios relacionados con el marketing y creativos para HBO LAG. También desarrolla servicios técnicos en nombre de las operaciones pan-regionales de HBO LAG en Latinoamérica, así como para ciertos Canales Básicos de terceros.

- HBO OLE PRODUCCIONES C.A. (Venezuela) no realiza actividades en Argentina. La empresa presta servicios de subtulado y doblaje desde Venezuela para Estados Unidos, y es también la empleadora de los empleados de HBO LATIN AMERICA en Venezuela.

- HBO OLE DISTRIBUTION L.L.C (Estados Unidos) no realiza actividades en Argentina. La empresa realiza las siguientes actividades en territorios fuera de Argentina y Brasil: (i) ofrece, al por mayor, a terceros operadores el derecho a distribuir y poner a disposición de los consumidores, de forma minorista, los canales de la marca HBO; y (ii) pone a disposición el servicio de programación de HBO GO on demand, a través de algunos socios distribuidores. Antes del cierre de la Transacción, HBO LAH era titular del 80% de su participación.

- HBO OLE PARTNERS (Estados Unidos) no realiza actividades en Argentina. Es una empresa holding que no lleva a cabo operaciones más que ser titular de algunos derechos intelectuales de HBO.

I.2.2. Las Entidades de OLE

36. Las partes informan que las ENTIDADES DE OLE están controladas en última instancia por una persona individual que no es titular ni controla otras compañías cuyas actividades den lugar a relaciones horizontales o verticales con aquellas del Negocio de Representación de Distribución de Canales Básicos, es decir, el negocio sobre el que las Entidades de Ole adquieren el control exclusivo.

37. OLE COMMUNICATIONS GROUP US LLC (Estados Unidos) es una empresa holding sin actividades directas en Argentina. No obstante, está indirectamente activa en Argentina a través de sus joint ventures con socios estratégicos y servicios de representación de ventas de publicidad. OLE COMMUNICATIONS GROUP US LLC es controlada por una persona humana.

38. OCI (Estados Unidos) es una empresa holding sin actividades directas en Argentina. No obstante, está indirectamente activa en Argentina a través de sus joint ventures con socios estratégicos y servicios de representación de ventas de publicidad. Totalmente controlada por OLE COMMUNICATIONS GROUP US LLC.

39. OPC (Estados Unidos) es una empresa holding sin actividades directas en Argentina. No obstante, está indirectamente activa en Argentina a través de sus joint ventures con socios

estratégicos y servicios de representación de ventas de afiliados. OLE COMMUNICATIONS GROUP US LLC es titular del 99% de OPC, y OCI es titular del 1% restante.

40. OCI es pionera en la industria de la televisión paga en Latinoamérica, y a través de sus afiliadas totalmente controladas, era socia previo a la presente operación en el joint venture: HBO LAG, con HBO; y asimismo es socia de los siguientes joint ventures en canales de televisión paga: (i) A&E OLE NETWORKS, LLC, un joint venture entre OLE COMMUNICATIONS y sus afiliadas totalmente controladas y A&E TELEVISION NETWORKS LLC, que incluye a los canales A&E, History, H2 y Lifetime, (ii) NBCUNIVERSAL INTERNATIONAL NETWORKS SPANISH LATIN AMERICA LLC, un joint venture con NBCUniversal, que incluye a los canales E! Entertainment, Studio Universal, SyFY, Telemundo Internacional y Universal Channel, y (iii) IVC NETWORKS LATIN AMERICA, LLC, un joint venture con terceras partes no relacionadas, en el cual OLE COMMUNICATIONS tiene una participación del 30%.

41. Las partes informan que en apoyo de sus joint ventures y socios estratégicos en toda América Latina, OCI presta servicios de representación de ventas de publicidad, así como servicios de transmisión, traducción y producción.

42. En Argentina, las Entidades de OLE están indirectamente activas a través de tres subsidiarias separadas (indirectamente controladas por OCI), dos de las cuales ofrecen servicios de marketing local en apoyo a uno de los socios de OCI en sus joint ventures y la tercera es una empresa de publicidad.

II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO

43. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N.° 27.442 habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la CNDC.

44. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del artículo 7° inciso c) de la Ley N.° 27.442 de Defensa de la Competencia.

45. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y de las empresas objeto de las operaciones efectuadas, a nivel nacional supera el umbral de cien millones (100.000.000) de unidades móviles -monto que, para la fecha de cierre de la operación, equivalía a PESOS CUATRO MIL SESENTA Y UN MILLONES-, y la operación no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma⁵.

III. EL PROCEDIMIENTO

46. El día 11 de mayo de 2020 las partes notificaron la operación de concentración económica mediante la presentación en forma conjunta del Formulario F1.

47. Con fecha 17 de julio de 2020 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N.º 27.442, esta Comisión Nacional solicitó al ENACOM, la intervención que le compete con relación a la operación de concentración económica notificada en autos.

48. Con fecha 26 de julio de 2020 el ENACOM, dio respuesta al requerimiento antes mencionado, manifestando que la Dirección Nacional de Desarrollo de la Competencia en Redes y Servicios (también DNDCRYS) a través del Informe identificado como IF-2020-52471707-APNDNDCRYS#ENACOM informó que: "...de la información disponible, no se observan elementos que generen modificaciones significativas en las condiciones de competencia en la oferta de servicios de TIC y Audiovisuales a las ya señaladas en aquella oportunidad, como consecuencia de la operación ... y ... que habiendo tomado esta DNDCRYS injerencia desde su competencia, se considera pertinente dar intervención a LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS a los fines que estime corresponder". Agregando en dicha respuesta que, "Ello sin perjuicio de que las Áreas con responsabilidad primaria requerirán a las sociedades licenciatarias involucradas que acrediten la composición societaria actual, a fin de verificar si operó algún cambio en la composición de las mismas que amerite ser aprobado por el Organismo, ya sea en el marco de la ley 27.078 como de la ley 26.522, y reglamentarias. Concluido con las verificaciones pertinentes, se informará el resultado de las mismas". A la fecha, el ENACOM, no ha objetado la operación notificada.

49. Con fecha 25 de septiembre de 2020 tras analizar la presentación efectuada esta CNDC consideró que la información se hallaba incompleta, formulando observaciones al Formulario F1 y haciéndoles saber a las partes que el plazo previsto en el artículo 14 de la Ley N.º 27.442 no comenzaría a correr hasta que acompañaran la información solicitada en el apartado 6 y que este quedaría suspendido automáticamente hasta tanto dieran cumplimiento a las observaciones formuladas en el apartado 7.

50. Finalmente, con fecha 2 de febrero de 2022, y luego de varias presentaciones parciales, las partes dieron respuesta a lo solicitado, teniéndose por completo el Formulario F1 acompañado y reanudando el plazo establecido en el artículo 14 de la Ley N.º 27.442 a partir del día hábil posterior al enunciado.

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

IV.1. Naturaleza de la Operación

51. De acuerdo con lo expuesto, antes de la presente operación, HBO y OCI constituyeron el joint venture no consolidado denominado comercialmente HBO LAG con las siguientes actividades: (i) distribución minorista de programación lineal y bajo demanda de los canales de la marca HBO⁶ en países latinoamericanos hispanoparlantes y el Caribe⁷; (ii) distribución mayorista de HBO GO -servicio de programación lineal bajo demanda-; (iii) representante de ventas de ciertos canales “básicos” de TV por suscripción (financiado por publicidad) y oferente de servicios administrativos y de apoyo relacionados a esos canales en nombre de sus titulares,⁸ En menor medida comercializaba publicidad⁹ y contenido¹⁰. HBO LAG llevaba a cabo estas actividades a través de HBO OLE PARTNERS y ciertas empresas relacionadas¹¹.

52. Con la operación, se implementa un cambio en la naturaleza de control de HBO OLE PARTNERS y las empresas relacionadas, de conjunto (HBO/OCI) a exclusivo por AT&T, a través de sus subsidiarias (las Entidades HBO), conjunto de empresas que incluyen todas las actividades de HBO LAG indicadas en los apartados (i) y (ii) del numeral precedente, y se denomina el “Negocio de Canales de Marca HBO”. De manera simultánea se produce la escisión del “Negocio de Representación y Distribución de Canales Básicos” que pasa del control conjunto (HBO/OCI) a exclusivo por las Entidades OLE

53. Como resultado de la operación, AT&T a través de las Entidades HBO, son las únicas propietarias del “Negocio de Canales de la marca HBO”, incluyendo la distribución y comercialización del servicio HBO GO y por lo tanto ejercerán el control exclusivo sobre él; mientras que las Entidades OLE obtienen el control exclusivo del “Negocio de Representación de Distribución de Canales Básicos¹²”.

54. En la Tabla N.º 1 se describen las actividades que desarrollan en el país el negocio objeto y el grupo AT&T.

Tabla N.º 1: Actividades desarrolladas por las Empresas Involucradas de AT&T en la República Argentina

	Empresa	Actividad
HBO LATIN AMERICA GROUP -HBO LAG- (Joint	Objeto: “Negocio de canales de marca HBO”	Comercializa las señales de televisión paga HBO, HBO2, HBO Family, HBO Signature, HBO Mundi, HBO POP, HBO Xtreme, y Cinemax.

venture)		<p>Comercializa HBO Go, una plataforma VOD de contenido generado por HBO.</p> <p>Comercializa espacios publicitarios para las señales de televisión paga y produce contenido audiovisual.</p>
Comprador: GRUPO AT&T	AT&T	
	<p>AT&T Inc. (Estados Unidos)</p>	<p>Provee la plataforma OTT Crunchyroll¹³, disponible en Argentina.</p>
	<p>AT&T COMMUNICATIONS SERVICES ARGENTINA S.R.L. (Argentina)</p>	<p>Presta servicios de telecomunicaciones al sector corporativo.</p>
	<p>DIRECTV ARGENTINA S.A. (Argentina)</p>	<p>Presta servicios de televisión paga y del servicio de acceso a Internet DirectvNET. Actividades secundarias: vende espacios publicitarios insertados en señales propias y de terceros que distribuye.</p> <p>Coproduce (financia)</p>

		<p>películas y miniseries.</p> <p>Produce las señales OnDirecTV y DirecTV Sports.</p>
	<p>ALPHA TEL SA (Argentina)</p>	<p>Opera y administra la infraestructura de red que utiliza DIRECTV para ofrecer el servicio de acceso a internet.</p>
	<p>XANDR INC. (Estados Unidos)</p>	<p>Provee servicios de publicidad online.</p>
<p>TORNEOS Y COMPETENCIAS</p>		
	<p>TORNEOS Y COMPETENCIAS SA (Argentina)</p>	<p>Cuenta con licencia de explotación de derechos para la radiodifusión de eventos deportivos en vivo.</p> <p>Produce contenidos televisivos deportivos.</p> <p>Produce y comercializa la señal deportiva TyC Sports.</p> <p>Presta servicios de publicidad que incluyen servicios de agencia de publicidad para canales de cable y aire.</p>

	<p>HD SERVICES S.A (Argentina)</p>	<p>Produce eventos deportivos para generar contenido nacional e internacional. Posee tres camiones utilizados para producciones de alta definición (HD).</p>
<p>WARNERMEDIA</p>		
	<p>IMAGEN SATELITAL SA (Argentina)</p>	<p>Produce contenido de programación televisiva. Otorga licencia derechos de teledifusión de contenidos audiovisuales televisivos (exclusivamente en Argentina) Comercializa las señales de televisión paga TNT, TCM, Space, ISAT, TBS, Warner, TNT Series, Glitz, TruTV, Cartoon Network, Boomerang, ToonCast, MuchMusic, HTV, CNN y CNN en español.</p>
	<p>TURNER INTERNATIONAL LATIN AMERICA. INC. (Estados Unidos)</p>	<p>Activa en Argentina únicamente a través de ventas intercompañía a IMAGEN SATELITAL S.A.</p>

	<p>TURNER BROADCASTING SYSTEM, INC (Estados Unidos)</p>	<p>Licencia propiedad intelectual a terceros para su uso en productos y/o eventos.</p>
	<p>WARNER BROS. (SOUTH) INC. SUC. ARGENTINA</p>	<p>Distribuye películas cinematográficas.</p>
	<p>WARNER BROS. PICTURES INTERNATIONAL (Subsidiaria Extranjera)</p>	<p>Distribuye películas a través de terceros que distribuyen dichos productos internacionalmente.</p>
	<p>DC COMICS (Estados Unidos)</p>	<p>Vende sus publicaciones en inglés en formatos digitales e impresos y sus coleccionables (por ejemplo, figuras de acción y estatuas de resina) por medio de agentes de distribución. Otorga derechos a varias editoriales para que publiquen y vendan en español versiones impresas de las publicaciones de DC Comics</p>
	<p>WARNER BROS INTERNATIONAL TELEVISIÓN</p>	<p>Licencia contenidos de Warner Bros. (incluyendo largometrajes,</p>

	<p>DISTRIBUTION INC. (Estados Unidos)</p>	<p>programación animada y programación hecha para televisión) a emisoras en Argentina y a proveedores de video on demand regionales cuyos servicios también están disponibles a suscriptores en Argentina.</p>
	<p>WARNER BROS INTERNATIONAL TELEVISIÓN PRODUCTION INC. (Estados Unidos)</p>	<p>Licencia contenidos de Warner Bros. (incluyendo largometrajes, programación animada y programación hecha para televisión) a emisoras en Argentina y a proveedores de video on demand regionales cuyos servicios también están disponibles para suscriptores en Argentina.</p>
	<p>WARNER BROS. INTERNATIONAL TELEVISION PRODUCTION LIMITED (Reino Unido)</p>	<p>Licencia el derecho de producir versiones locales de formatos televisivos de propiedad y/o controladas por WARNER BROS. TELEVISION GROUP a emisoras o productoras independientes. Brinda servicios de consultoría a estos terceros en relación con la producción de la versión</p>

		<p>local pertinente. Recibe derechos de licencia de formatos y honorarios de consultoría de sus licenciataros.</p> <p>Licencia programas terminados no guionados que son propiedad y/o están controlados por WARNER BROS. TELEVISION GROUP a emisoras no relacionadas que operan en el territorio</p>
	<p>WARNER BROS. HOME ENTERTAINMENT INC. (Estados Unidos)</p>	<p>Tiene tres divisiones principales: 1. Warner Home Video: licencia videos para el hogar mediante formatos físicos y derechos de juegos mediante formatos físicos a licenciataros que distribuyen sus productos. 2. Warner Bros. Digital Distribution: licencia programación directamente a los servicios TVOD y EST disponibles. 3. Warner Bros. Interactive Entertainment: otorga licencias para la distribución digital de contenido de videojuegos.</p>

	WB GAMES INC. (Estados Unidos)	Otorga licencias para la distribución digital de contenido de videojuegos en Argentina.
	WARNER BROS. CONSUMER PRODUCTS INC. (Estados Unidos)	Licencia productos de consumo por medio de un agente de licencias denominado Merchandising Consultants S.R.L.

Fuente: : Elaboración propia sobre la base de información en el expediente.

55. Tal como se observa en la tabla precedente, el grupo adquirente coincide con el “Negocio de Canales de marca HBO” (el objeto) en la comercialización de señales, distribución de plataformas Video on Demand (VoD) y comercialización de espacios publicitarios. Del mismo modo, se verificaría el reforzamiento de la integración vertical preexistente entre el mercado de comercialización de señales -aguas arriba- y la distribución de señales de televisión para el hogar a través de DirecTV -aguas abajo-. Sin embargo, el grupo adquirente ya tenía el control conjunto de todos los activos que pasa a controlar en forma exclusiva mediante la presente operación¹⁴. Por tal motivo no se considera necesario realizar otras consideraciones sobre efectos desde el punto de vista horizontal o vertical.

56. A mayor abundamiento cabe indicar que en ocasión de la operación de fusión entre AT&T y WARNERMEDIA (ex TIMEWARNER) esta CNDC¹⁵ analizó y aprobó la transacción atribuyendo íntegramente a AT&T las participaciones de mercado de todas las subsidiarias de WARNERMEDIA (ex TIME WARNER) que incluían todos los activos objeto de la presente concentración. En otras palabras, el análisis llevado a cabo en dicha oportunidad se realizó sobre un escenario de máxima que incluía las relaciones identificadas en presente operación, por lo que el control exclusivo sobre el “Negocio de canales de marca HBO” al que acceden las Entidades de HBO controladas por WARNERMEDIA en la presente operación no requiere de un nuevo análisis.

57. Por su parte, el Negocio de Representación de Distribución de Canales Básicos sobre el que actuaba HBO LAG como representante de distribución de ventas y ofreciendo servicios administrativos y de apoyo relacionados queda bajo el control de OCI. Las actividades

desarrolladas por el negocio objeto y este grupo son:

Tabla N.º 2: Actividades desarrolladas por las Empresas Involucradas de OLE COMMUNICATIONS INC en la República Argentina

	Empresa	Actividad
<p>HBO LATIN AMERICA GROUP –HBO LAG- (Joint venture)</p>	<p>Objeto: “Negocios de representación de distribución de canales básicos”</p>	<p>Distribución de canales básicos de TV por suscripción y ofrece servicios promocionales y de marketing en nombre de sus titulares. Los canales que representa son: E! Entertainment Television, AXN, Sony Entertainment Television, Studio Universal, Universal TV, A&E, History Channel, H2, Syfy, Telemundo, Lifetime, IVC Networks y Warner Channel.</p>
<p>Comprador: GRUPO OLE COMMUNICATION INC</p>	<p>Entidades OLE</p>	<p>Activas a través de tres subsidiarias separadas (indirectamente controladas por OCI), dos de las cuales ofrecen servicios de marketing local en apoyo a uno de los socios de OCI en sus joint ventures y la tercera es una empresa</p>

		<p>de publicidad.</p> <p>OCI presta servicios de representación de ventas de publicidad, así como servicios de transmisión, traducción y producción.</p>
--	--	--

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información en el expediente.

58. Como puede observarse de la información suministrada por las partes las actividades del grupo OLE COMMUNICATIONS consisten en servicios de representación de ventas de publicidad, así como servicios de marketing, transmisión, traducción y producción.

59. Por lo tanto, las actividades realizadas en el Negocio de Representación de Distribución de Canales Básicos y las empresas involucradas de OLE COMMUNICATIONS en Argentina consolidaría una integración vertical preexistente entre la actividad de representación de canales donde las Entidades de OLE ejercían el control conjunto de los activos objeto pasando a controlarlos mediante la presente operación en forma exclusiva y la actividad de representación de ventas publicitarias. Tratándose de un cambio en la modalidad de la integración vertical preexistente no se advierten efectos negativos sobre la competencia¹⁶.

60. Conforme a todo lo expuesto se concluye que la presente operación no genera efectos preocupantes desde el punto de vista de la competencia.

IV.2. Cláusulas de restricciones accesorias a la competencia

61. Habiendo analizado la documentación aportada por las partes a los efectos de la presente operación, esta CNDC advierte ciertas cláusulas que merecen un breve análisis en este apartado.

62. En tal sentido, en primer lugar, se advierte una cláusula en el Contrato de Compraventa, denominada 7.14 “Información Confidencial”. La misma indica que “Cada Parte deberá dar el tratamiento de secreto y confidencial a (i) la existencia y el contenido de este Contrato y (ii) cualquier información sustancial no pública revelada a dicha Parte en relación con la preparación y presentación de las aprobaciones reglamentarias que se establecen en el Anexo E (todo lo antedicho en forma conjunta la “Información Confidencial”). Ninguna de las Partes podrá revelar, y no permitirá que ninguna de sus Afiliadas revele, cualquier Información Confidencial a cualquier otra persona; sin embargo, una Parte podrá revelar Información Confidencial a otra persona en los siguientes casos: (a) en caso y solamente en la medida

exigida por las leyes aplicables o una orden de un tribunal de jurisdicción competente; (b) en caso y en la medida exigida por cualquier mercado de valores, autoridad de admisión a cotización, autoridad fiscal o autoridad gubernamental a las cuales dicha Parte o cualquiera de sus Afiliadas estén sujetas; (c) en lo que atañe únicamente al párrafo (i) antes mencionado, en caso y en la medida requerida para que dicha Parte pueda exigir el cumplimiento de este Contrato o defender o preservar sus derechos en virtud del presente; (d) en lo que atañe únicamente al párrafo (i) antes mencionado, en caso y en la medida necesaria para obtener autorizaciones tributarias, aprobaciones o consentimientos de una autoridad gubernamental aplicable; (e) a sus propios representantes (incluidos los abogados, los auditores independientes, los asesores impositivos y los contadores) siempre y cuando dicha Parte procure que cada uno de ellos mantenga el carácter confidencial de la Información Confidencial como si fuesen parte de este Contrato; (f) en caso y en la medida en que la información haya pasado a ser de dominio público sin culpa alguna de dicha Parte o sus Afiliadas o sus respectivos representantes; o (g) en caso y en la medida que la otra Parte haya dado su consentimiento previo y por escrito para que la información pueda ser revelada.”.

63. En segundo lugar, se advierte una cláusula en el Acuerdo de Reestructuración y Contribución, denominada 6.14 “Información Confidencialidad”. La misma indica que “Cada Parte deberá dar el tratamiento de secreto y confidencial a (i) la existencia y el contenido de este Contrato y (ii) cualquier información sustancial no pública revelada a dicha Parte en relación con la preparación y presentación de las aprobaciones reglamentarias que se establecen en el Anexo F (todo lo antedicho en forma conjunta la “Información Confidencial”). Ninguna de las Partes podrá revelar, y no permitirá que ninguna de sus Filiales revele, cualquier Información Confidencial a cualquier otra persona; sin embargo, una Parte podrá revelar Información Confidencial a otra persona en los siguientes casos: (a) en caso y solamente en la medida exigida por las leyes aplicables o una orden de un tribunal de jurisdicción competente; (b) en caso y en la medida exigida por cualquier mercado de valores, autoridad de admisión a cotización, autoridad fiscal o autoridad gubernamental a las cuales dicha Parte o cualquiera de sus Filiales estén sujetas; (c) en lo que atañe únicamente al párrafo (i) antes mencionado, en caso y en la medida requerida para que dicha Parte pueda exigir el cumplimiento de este Acuerdo o defender o preservar sus derechos en virtud del presente; (d) en lo que atañe únicamente al párrafo (i) antes mencionado, en caso y en la medida necesaria para obtener autorizaciones tributarias u otras aprobaciones o consentimientos de una autoridad gubernamental aplicable; (e) a sus propios representantes (incluidos los abogados, los auditores independientes, los asesores impositivos y los contadores) siempre y cuando dicha Parte procure que cada uno de ellos mantenga el carácter confidencial de la Información Confidencial como si fuesen parte de este Acuerdo; (f) en caso y en la medida en que la información haya pasado a ser de dominio público sin culpa alguna de dicha Parte o sus

Afiliadas o sus respectivos representantes; o (g) en caso y en la medida que la otra Parte haya dado su consentimiento por escrito previo para que la información pueda ser revelada.”.

64. En tal sentido con fecha 11 de mayo de 2020, las partes en su presentación del F1 manifiestan respecto de estas cláusulas que, “los firmantes se comprometieron a tratar la información relacionada al contenido y existencia de los acuerdos y cualquier otra información divulgada a los fines de preparar y presentar los formularios para las aprobaciones regulatorias como secreta y confidencial. Ninguna parte, ni sus afiliadas, podrá divulgar información confidencial a ninguna otra persona, salvo las excepciones habituales por medio de las cuales están obligadas a divulgar la información bajo requerimiento de ley, oficio o medida similar. Las cláusulas anteriormente mencionadas son estándar en este tipo de acuerdos y -en línea con la jurisprudencia nacional e internacional- se encuentran limitadas a aquello que es necesario para la implementación de la Transacción. Resultan necesarias para la implementación de la Transacción, ya que en su ausencia las Empresas Notificantes no podrían administrar el negocio, o solo podrían hacerlo en condiciones más inciertas, a un costo sustancialmente más alto, o durante un período considerablemente más largo. Por último, vale destacar que la jurisprudencia¹⁷ ha reconocido que la CNDC no puede presumir –sin prueba en contrario- que las restricciones accesorias constituyen una violación de los derechos de terceros, consumidores, competidores o que afecten al mercado relevante.”.

65. En tercer lugar, se advierte una cláusula en el Contrato de Compraventa de Opción denominada 6.14 “Información Confidencialidad”. Esta indica que “Cada Parte dará el tratamiento de carácter secreto y confidencial a (i) la existencia y contenido de este Contrato y (ii) cualquier información significativa no pública revelada a dicha Parte en relación con la preparación y presentación de las aprobaciones regulatorias establecidas en las Presentaciones Requeridas (todo lo mencionado anteriormente denominada en forma conjunta “Información Confidencial”). Ninguna Parte ni ninguna de sus Afiliadas revelarán Información Confidencial a cualquier otra persona; sin embargo, una Parte puede revelar Información Confidencial a otra persona: (a) en el caso y en la medida exigida por las leyes aplicables o por la orden de un tribunal con jurisdicción adecuada; (b) en el caso y en la medida exigida por cualquier bolsa de valores, autoridad para la admisión a negociación oficial en bolsa, autoridad fiscal o autoridad gubernamental a las cuales dicha Parte o cualquiera de sus Afiliadas estén sujetas; (c) en lo que respecta solamente a la cláusula (i) antes mencionada, en el caso y en la medida necesaria para que dicha parte pueda exigir el cumplimiento de este Contrato o defender o preservar sus derechos conforme al presente; (d) en lo que respecta solamente a la cláusula (i) antes mencionada, en el caso y en la medida necesaria para obtener las aprobaciones o consentimientos impositivos u otros de la autoridad gubernamental aplicable; (e) a sus propios representantes (que incluye consejeros, auditores independientes, asesores impositivos y contadores); sin embargo, dicha Parte deberá procurar que cada uno de ellos conserve el

carácter confidencial de la Información Confidencial como si fueran una parte de este Contrato; (f) en el caso y en la medida en que la información haya devenido en dominio público no por incumplimiento de dicha Parte o sus afiliadas o sus respectivos representantes; o (g) en el caso y en la medida en que la otra Parte haya dado su consentimiento previo por escrito respecto de la revelación de la Información Confidencial.”.

66. Dichas cláusulas refieren a la obligación de mantener en tal carácter toda la información relativa al contrato y los formularios para las aprobaciones reglamentarias que las partes han intercambiado. Así, debe indicarse que se trata de cláusulas de confidencialidad propias de este tipo de operaciones, orientadas a proteger la información vinculada con la celebración de la operación; y por lo tanto las mismas no configuran una cláusula de restricciones a la competencia.

V. CONCLUSIONES

67. De acuerdo con lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el artículo 8° de la Ley N.º 27.442, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

68. Por ello, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR autorizar la operación notificada consistente la adquisición por parte de HBO LATIN AMERICAN HOLDINGS, LLC y HBO LATIN AMERICA ACQUISITIONS, LLC, como subsidiarias indirectas de WARNERMEDIA, LLC, de la totalidad de la participación de OLE COMMUNICATIONS, INC. y OLE PREMIUM CHANNELS LLC en HBO OLE PARTNERS (y ciertas entidades relacionadas, que en conjunto conformaban el joint venture HBO LATIN AMERICAN GROUP), sobre las que pasaron a ejercer control exclusivo con excepción del negocio de representación de distribución de canales básicos, que fue escindido a una nueva sociedad de responsabilidad limitada sobre la que OLE COMMUNICATIONS, INC. y OLE PREMIUM CHANNELS LLC obtuvieron el control exclusivo, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 inciso a) de la Ley N° 27.442.

[1] Las partes acompañaron el comunicado de prensa traducido.

[2] En la actualidad AT&T vendió DIRECTV ARGENTINA operación que se encuentra en instrucción ante esta CNDC: EX-2021-112730603- -APN-DR#CNDC caratulado "OPEN PLAZA CORP. S/NOTIFICACIÓN ART. 9 DE LA LEY 27.442 (CONC. 1836)", presentado el 19 de Noviembre de 2021.

[3] Empresa fusionada y que forma parte del patrimonio de DIRECT TV ARG.

[4] Es una división de WARNER BROS. DISTRIBUTING INC., sociedad extranjera constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América (no es una entidad legal separada).

[5] Al respecto, conviene destacar que la Ley N.º 27.442 establece en su artículo 85 que "A los efectos de la presente ley defínase a la unidad móvil como unidad de cuenta. El valor inicial de la unidad móvil se establece en veinte (20) pesos, y será actualizado automáticamente cada un (1) año utilizando la variación del índice de precios al consumidor (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o el indicador de inflación oficial que lo reemplace en el futuro. La actualización se realizará al último día hábil de cada año, entrando en vigencia desde el momento de su publicación. La Autoridad Nacional de la Competencia publicará el valor actualizado de la unidad móvil en su página web.". A través de la Resolución N.º 13/2020 ("la Resolución") de la Secretaría de Comercio Interior, publicada en el Boletín Oficial el 27 de enero de 2020, se ha establecido para el año 2020 el valor de la unidad móvil definida en el artículo 85 de la Ley de Defensa de la Competencia (LDC) N.º 27.442 en la suma de cuarenta pesos con sesenta y un centavos (ARS 40,61).

[6] Los canales de la marca HBO son: HBO, HBO2, HBO Family, HBO Signature, HBO Plus, HBO Mundi, HBO POP, HBO Xtreme y Cinemax. Cinemax es el único canal básico de este grupo.

[7] HBO BRASIL PARTNERS es otro joint venture entre WARNERMEDIA y OCI propietario y operador de estos canales y servicios de programación en Brasil.

[8] Incluye los canales de terceros no relacionados como E! Entertainment Television, AXN, Sony Entertainment Television (SET), Studio Universal, Universal TV, A&E, History Channel, H2, E!, Syfy, Telemundo, Lifetime, IVC Networks y Warner Channel (este último 100% propiedad de Warner Bros, una filial de WarnerMedia).

[9] HBO LAG participa de las ventas de publicidad efectuadas a través de OCI en apoyo al servicio de CINEMAX. Las ventas fueron menores a US\$1.000.000 en 2019.

[10] HBO LAG no produce contenido en Argentina para ser utilizado en sus propios servicios de programación o para su comercialización a terceros, pero ha encargado contenido a productores locales no relacionados.

[11] EMPRESA ARGENTINA GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE SEÑALES, LLC; DMS MEDIA SERVICES LLC; HBO DIGITAL LATIN AMERICA LLC; HBO LATIN AMERICA PRODUCTIONS LLC y HBO OLE DISTRIBUTION LLC.

[12] Incluye los canales de terceros no relacionados como E! Entertainment Television, AXN, Sony Entertainment Television (SET), Studio Universal, Universal TV, A&E, History Channel, H2, E!, Syfy, Telemundo, Lifetime, IVC Networks y Warner Channel (este último 100% propiedad de Warner Bros, una filial de WarnerMedia).

[13] Crunchyroll provee anime japonés a través de un servicio de publicidad y de suscripción de vídeo on-demand para suscriptores en todo el mundo.

[14] Además, tal y como se mencionó anteriormente, AT&T se desprendió de DIRECT TV recientemente. Expediente en instrucción ante esta CNDC, op cit. referido up supra.

[15] RESOL-2019-691-APN-SCI#MPYT del 24 de octubre de 2019 correspondiente al expediente EX 2018-29901019-APN-DGD#MP (Conc. 1643).

[16] A mayor abundamiento cabe indicar que según datos de la CÁMARA ARGENTINA DE AGENCIAS DE MEDIOS (<https://www.agenciasdemedios.com.ar/inversiones-publicitarias/>) para 2019 se observa que la participación de las de la publicidad en la televisión, abierta y paga es del 39% en el total de publicidad emitida en todas sus formas. Si bien, en la actualidad la participación de la televisión paga se desenvuelve con mejores proyecciones que la de la televisión abierta, es dable mencionar que en el otro 61% existe todo un amplio espectro de oferta de espacios publicitarios que incluye diarios, revistas, internet, transporte, radio, y nuevos agentes como los video juegos y las aplicaciones para dispositivos móviles

(<https://www.totalmedios.com/nota/42246/magna-las-proyecciones-de-inversion-publicitaria-en-argentina-en-tiempos-de-coronavirus>). En cuanto a la inserción del negocio objeto de representación de canales básicos en los géneros de películas y series, documentales y canales culturales, según datos de IBOPE, en ningún caso sus participaciones exceden del 23% para el trienio 2017/2019.

[17] “Clariant Participations Ltd y otros c/defensa de la Competencia s/ Apel. Resol Comisión Nac. Defensa de la Compet”. Causa 25.240/15/CA2. 15 de diciembre de 2015.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.30 16:11:53 -03:00

Guillermo Marcelo Perez Vacchini
Vocal
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.30 17:01:04 -03:00

Balbina Maria Griffa Diaz
Vocal
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.31 11:40:44 -03:00

Pablo Lepere
Vocal
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.31 12:45:24 -03:00

Rodrigo Luchinsky
Presidente
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia